

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 19 DE MAYO DE 2026	Vigencia desde: 19-05-2026
	Código: UC-CU-RES-102-2026	Acta: 018
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; y e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el Reglamento de Doctorados- Resolución No. RPC-SO-30-No.530-2016, en el artículo 18A establece: *“Modificaciones en el programa. – Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable, podrán extender la duración del programa, así como realizar cambios en la denominación y/o carga horaria de las asignaturas, el detalle micro curricular del plan de estudios del componente formativo, y la composición de la planta docente, manteniendo la calidad del programa y cumpliendo los requisitos establecidos en este Reglamento. Estos cambios, debidamente documentados, deberán ser notificados oportunamente al Consejo de Educación Superior. (...)”*;

Que, el Reglamento de Doctorados de la Universidad de Cuenca, en el artículo 33 determina: *“Ajuste curricular. - La Universidad en ejercicio de su autonomía responsable puede realizar modificaciones del currículo del programa según sus procedimientos internos establecidos. Las modificaciones al currículo pueden ser sustantivos y no sustantivos. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el perfil de*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 19 DE MAYO DE 2026	Vigencia desde: 19-05-2026
	Código: UC-CU-RES-102-2026	Acta: 018
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

egreso, tiempo de duración, denominación del programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo. No se podrá modificar la modalidad de estudios establecida ni el tipo de programa aprobado. La Dirección de Posgrados definirá el procedimiento para los ajustes curriculares sustantivos y no sustantivos. Todos los ajustes serán aprobados por el Consejo de Posgrados y posteriormente por el Consejo Universitario. Los ajustes curriculares sustantivos deberán ser autorizados por el CES. Los ajustes curriculares no sustantivos deben ser notificados al CES para su registro en un término máximo de quince (15) días, contados desde la fecha de su aprobación. Todos los ajustes podrán ser implementados una vez aprobados las instancias correspondientes, sin perjuicio de que el CES notifique al Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIASE de ser caso.”;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala: “*Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución*”;

Que, mediante Resolución signada con el código UC-DPUC-RES-032-2026-CP, adoptada por el Consejo Académico de Posgrado de la Universidad de Cuenca, en sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2026, este órgano colegiado resolvió: “1. *Recomendar la aprobación de la modificación del programa de Doctorado en Sostenibilidad Territorial con mención en Estudios del Postdesarrollo en la malla curricular y la inclusión de nuevos docentes en la planta académica.*

2. *Notificar la presente resolución a todas las entidades correspondientes para los fines legales y administrativos pertinentes.*”; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-DP-2026-0951-M, de fecha 06 de mayo de 2026, el PhD. Manuel Estuardo Bravo Calderón, Director de Posgrados de la Universidad de Cuenca, textualmente, señala: “(...) *me permito solicitar a usted y por su intermedio al Consejo Universitario, la aprobación de la modificación del programa de Doctorado en Sostenibilidad Territorial con mención en Estudios del Postdesarrollo en la malla curricular y la inclusión de nuevos docentes en la planta académica, detallados en el documento adjunto del programa, programa aprobado con Resolución No. RPC-SO-06-No.135-2023.*

Comunico que, en sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2026, el Consejo Académico de Posgrados resolvió recomendar la aprobación de las modificaciones planteadas para este programa. (...)”.

RESUELVE:

1. ACOGER la solicitud presentada por la Dirección de Posgrados mediante Memorando Nro. UC-DP-2026-0951-M, de fecha 06 de mayo de 2026, suscrito por el PhD. Manuel Estuardo Bravo Calderón, Director de Posgrados de la Universidad de Cuenca; y, en consecuencia, APROBAR las modificaciones no sustantivas del programa de Doctorado en Sostenibilidad Territorial con mención en Estudios del Postdesarrollo, respecto de la malla curricular y de la inclusión de nuevos docentes en la planta académica del referido programa, aprobado mediante Resolución No. RPC-SO-06-No.135-2023.
2. AUTORIZAR y DISPONER a la Dirección de Posgrados que realice los trámites pertinentes, conducentes a la notificación y registro de las modificaciones no sustantivas aprobadas mediante la presente resolución ante el Consejo de Educación Superior, CES, dentro de los plazos y términos previstos en la normativa aplicable.
3. TENER POR INCORPORADA, para fines de archivo, coherencia documental y respaldo del presente acto administrativo, la documentación de sustento correspondiente a las modificaciones no sustantivas del programa de Doctorado en Sostenibilidad Territorial con mención en Estudios del Postdesarrollo, incluidos los anexos remitidos mediante Memorando Nro. UC-DP-2026-0951-M, de fecha 06 de mayo de 2026, suscrito por el PhD. Manuel Estuardo Bravo Calderón, Director de Posgrados de la Universidad de Cuenca, los cuales reposarán en la Secretaría del Consejo Universitario constantes en ochenta y una (81) fojas; y, DISPONER que, en caso de generarse modificaciones, actualizaciones o ampliaciones a dichos instrumentos, estas sean notificadas a la

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 19 DE MAYO DE 2026	Vigencia desde: 19-05-2026
	Código: UC-CU-RES-102-2026	Acta: 018
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Secretaría de este Órgano Colegiado Superior, a fin de su debida incorporación y actualización en el expediente respectivo.

4. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Posgrados; para que procedan según corresponda; a la Procuraduría de la Universidad de Cuenca; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y a la Unidad de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página web institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veintiséis.



Validar únicamente en FirmaRC.
Firmado electrónicamente por:
**MARIA VERONICA
GARATE DELGADO**

Dra. María Verónica Gárate Delgado,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

FE DE ERRATAS: Cuenca, 27 de mayo de 2026.- En atención a la solicitud presentada por el Dr. Manuel Estuardo Bravo Calderón, Director de Posgrados de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-DP-2026-1123-M de 27 de mayo de 2026; y, en razón de que, en el numeral 1 de la parte resolutive de la **Resolución UC-CU-RES-102-2026**, adoptada por el Consejo Universitario en fecha 19 de mayo de 2026, **DICE:** “*APROBAR las modificaciones no sustantivas del programa de Doctorado en Sostenibilidad Territorial con mención en Estudios del Postdesarrollo*”; y, **DEBE DECIR:** “*APROBAR las modificaciones del programa de Doctorado en Sostenibilidad Territorial con mención en Estudios del Postdesarrollo*”.- **Lo certifico.**



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MARIA VERONICA
GARATE DELGADO**

Dra. Maria Verónica Gárate Delgado.

SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO